Firmado digitalmente por SALAS CHACON Carla Magaly FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 17:05:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000417-2025-OGRH-SG/MC

VISTOS, el Informe N° 000198-2025-OGRH-SG/MC, del Informe N° 042-2025-OGRH-SG-YCZ/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000049-2025-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000499-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, siendo que con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, cuyo objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado el 26 de febrero de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano" en Edición Extraordinaria, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, cuyo objeto es establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la referida Ley, y; a su vez establece las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, de la lectura literal del artículo 36° del mencionado Reglamento se tiene la siguiente regulación referida a: Plan de Implementación del Teletrabajo

(…)
"36.1.A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo.
36.2 El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos:
a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento.

Firmado digitalmente por VELITO RIVERA Wilfredo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 15:14:05 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ ZAVALA Yusmalie Samei FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 14:35:13 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WIVLYRP**

b) *El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo.*
c) *Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo."*

Que, según lo referenciado, se indica que el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Recursos Humanos, es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, del mismo modo, es quien conduce el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como un sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos y comprende los subsistemas previstos en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1023;

Que, esa línea, en el sub numeral 44.2 del artículo 44 de dicho dispositivo, prescribe que es función de la Oficina General de Recursos Humanos el proponer normas, directivas y lineamientos en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, es así que, bajo dicho contexto regulatorio, se formula el documento denominado: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura";

Que, de conformidad con el Informe N° 000160-2025-OGRH-SG/MC la Oficina General de Recursos Humanos, en cumplimiento del numeral 34.2 del artículo 35 del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, remite la propuesta del denominado "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura" adjuntando la "Matriz de identificación de puestos teletrabajables" y anexos.

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 000756-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000054-2025- OPL-OGPP-SG/MC elaborado por la Oficina de Planeamiento, emite opinión favorable respecto del documento denominado: "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura";

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el Ministro/a de Cultura delega a diversos funcionarios, entre ellos al Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos la siguiente atribución:

(…)
"b. Suscribir, modificar, prorrogar, a través de adendas, renovar y extinguir contratos administrativos de servicios, de vinculación laboral y de modalidades formativas; emitir certificados y constancias de trabajo, de servicios, de prácticas y de capacitación; suscribir planes, convenios con instituciones y similares que tengan vinculación directa con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WIVLYRP**

Que, de acuerdo con el Informe N° 000499-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica se señala que el Teletrabajo aplicable al sector público forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y la Oficina General de Recursos Humanos cuenta con las facultades delegadas para aprobar el "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura";

Que, según la parte conclusiva del Informe N° 042-2025-OGRH-SG-YCZ/MC , se indica que corresponde la aprobación del documento denominado "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura", y sus anexos, en base a las facultades delegadas para el respectivo ejercicio fiscal;

Que, el "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura" se vincula con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, la Oficina General de Recursos Humanos cuenta con competencia delegada para aprobar dicho Plan así como sus respectivos anexos;

Que, corresponde a este despacho la aprobación del documento denominado "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura" y sus anexos;

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2023-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el documento denominado "Plan de Implementación de Teletrabajo en el Ministerio de Cultura" y sus adjuntos, los mismos que como Anexos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLA MAGALY SALAS CHACON
Directora General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WIVLYRP**